

Señores  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_  
FOMAG- FIDUPREVISORA S.A.  
E. S. D.

Ref.: Solicitud de la mesada compensatoria

Yo, \_\_\_\_\_ docente oficial pensionado(a) por la Nación – M.E.N. - FOMAG, ejerciendo los derechos consagrados en los artículos 23, 48 y 53 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, con el debido respeto acudo a la Nación –MEN –FOMAG, con el fin de elevar las siguientes:

I. PETICIONES:

**PRIMERA.** - Reconocer, liquidar y pagar la prima compensatoria establecida en el literal, numeral 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 por no reunir los requisitos legales del derecho al reconocimiento de la pensión gracia, en razón a que fui nombrado por primera vez después del 1 de enero de 1981 y antes del 26 de junio de 2003

**SEGUNDA.** - El valor de la deuda prestacional debe reconocerse y pagarse mediante acto administrativo indexarse según el IPC certificado por el DANE y con efecto retroactivo a partir de la fecha en que fue reconocida la pensión de jubilación.

**TERCERA.** - En caso de considerar necesario para conformar el expediente ruego que en aplicación de los artículos 9, numeral 4 y 40 del CPACA, se acuda a los documentos que reposan en el archivo de la entidad y se crucen datos con la UGPP.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

1. Fui vinculado por primera vez como docente oficial antes del 26 de junio de 2003, me encuentro afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y no devengo ni tengo derecho a la pensión gracia.

2. Por Resolución No. \_\_\_\_\_, expedida por la Secretaría de Educación obtuve por parte de la Nación -MEN el reconocimiento de la pensión de jubilación, consagrada en las Leyes 91 de 1989 y 33 de 1985, en armonía con el artículo 81 de la Ley 812 de 2003 y el Acto Legislativo 01 de julio de 2005.

3. El fundamento jurídico de la mesada solicitada está consagrado en el Numeral 2, literal B del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 destinada de manera especial para los profesores afiliados al F.N.P.S.M. que por haber ingresado por primera vez después del 1 de enero de 1981 al servicio de la docencia oficial no tienen derecho a la pensión gracia.

III. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no ha sido reconocido el derecho a la pensión gracia, ni se encuentra en curso proceso administrativo ni judicial relacionado a esta prestación.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS:

Al escrito anexo copia de la Resolución suscrita por la secretaria de Educación por la cual la Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio me reconoció la pensión de jubilación.

V. NOTIFICACIONES:

Dirección: .....  
Email: .....  
Celular: .....

Atentamente,

\_\_\_\_\_